

# CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

## TEXTO ORIGINAL.

Código publicado en la Cuarta Sección al Número 95 del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el miércoles 17 de julio de 2019.

ARTEMIO ZARAGOZA TAPIA, Auditor Especial de Normatividad y Encargado del Despacho de la Auditoría Superior de Michoacán, por Ministerio de Ley, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 primer párrafo, 2 primer párrafo y 10 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 8 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán; y, que a efecto de crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada servidor público, se tiene a bien expedir el siguiente:

## CÓDICO (SIC) DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

La función de la Auditoría Superior de Michoacán consiste en revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de los poderes del Estado, de los ayuntamientos y de todas las demás entidades públicas estatales y municipales que manejan fondos públicos, y de aquellos organismos que por disposición de ley se consideren autónomos, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, en forma simultánea, anual, posterior, externa, independiente y autónoma para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a la normativa y legislación aplicable.

Esta función de fiscalización conferida constitucionalmente a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, convierte a la institución en una pieza clave del proceso de rendición de cuentas y en la estrategia del Estado Mexicano para combatir la corrupción.

Una condición necesaria para contar con la confianza y credibilidad de la sociedad es la estructuración e implementación de una política institucional de integridad, la cual comprende elementos como el establecimiento de valores institucionales, un comité de integridad, estrategia de capacitación y comunicación, así como

esquemas de evaluación y controles de supervisión de la implementación de dicha política.

El comportamiento ético de los servidores públicos está influenciado por el ambiente laboral en el que se desarrolla. Existe una responsabilidad compartida entre la institución y los servidores públicos, en lo individual, respecto a la observancia de valores institucionales. Por ello, en la estructura del Código de Ética de la Auditoría Superior de Michoacán, se incorporan ambas dimensiones.

El contenido de este Código de Ética se basa en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) número 30, emitida por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), aprobada en su XXII Congreso, celebrado en Emiratos Árabes Unidos en 2016, así como en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de octubre de 2018 y artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 18 de julio del año 2017.

## OBJETO

El Código de Ética de la Auditoría Superior de Michoacán tiene por objeto, establecer las reglas, para que, en la actuación de los trabajadores al servicio de la Auditoría Superior de Michoacán, impere una conducta de ética profesional integral y su ejercicio en los valores y principios que permitan llevar a cabo un plena vocación de servicio público en beneficio de la sociedad. Además, el Código aborda las responsabilidades de la Auditoría Superior de Michoacán en la promoción y protección de la ética y los valores.

## Ámbito de aplicación

Los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán deben alinear su comportamiento a dichos valores, independientemente de las consideraciones personales que pudieran influir en la toma de decisiones. El Código de Ética debe ser observado por todos los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán, incluido el personal que se contrate para realizar un trabajo en nombre de la Auditoría Superior de Michoacán.

## CAPÍTULO II

### PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

En congruencia con los principios estipulados en la Norma Internacional ISSAI 30, los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán deben observar los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, a saber:

1. **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

2. **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

3. **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

4. **Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

5. **Confidencialidad:** No divulgar información de los entes fiscalizados, sin la debida autorización, a menos que, exista una obligación legal o profesional para hacerlo, absteniéndose de utilizar la información para lucro personal o de alguna manera que fuera contraria a las leyes vigentes, o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la Institución.

6. **Responsabilidad:** Promover el compromiso con la institución y con el entorno, actuando con esmero, oportunidad, calidad, pertinencia y profesionalismo, así como cumplir con los deberes que le corresponden, asumiendo las consecuencias de sus actos u omisiones.

7. **Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

8. **Economía:** En el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

9. Disciplina: Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

10. Profesionalismo: Deberá conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

11. Objetividad: Deberá preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

12. Transparencia: En el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

13. Rendición de Cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

14. Competencia por Mérito: Deberá ser seleccionado para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

15. Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

16. Integridad: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de

su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

17. Equidad: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

## CAPÍTULO III

### VALORES

Con base en la Norma Internacional ISSAI 30, los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán deben considerar los siguientes valores:

1. Interés Público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

2. Respeto: Conducirse con austeridad, sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3. Respeto a los Derechos Humanos: Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos que corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

4. Igualdad y No Discriminación: Prestar sus servicios de conformidad a sus atribuciones sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

5. Equidad de Género: En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones institucionales.

6. Entorno Cultural y Ecológico: En el desarrollo de sus actividades evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

7. Cooperación: Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en la Auditoría Superior de Michoacán.

8. Liderazgo: Ser guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando la aplicación, en el desempeño de sus funciones y de los principios que la Constitución Política y demás legislación emita, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

## CAPÍTULO IV

### CRITERIOS Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Tomando en cuenta los principios rectores y valores antes definidos, se presentan las reglas de integridad de la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales definen las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de los servidores públicos de la institución en los ámbitos del servicio público, tales como: actuación pública, información pública, contrataciones públicas, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno. Lo anterior, a partir de los siguientes criterios:

1. Conducirse con integridad en el desarrollo de sus funciones, considerando que el comportamiento en el ámbito personal tiene incidencia en la imagen de la Institución. En particular, es necesario actuar con honestidad, con respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público.

2. Preservar la independencia y objetividad en su actuación. Lo anterior implica estar libre de influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o en apariencia, el juicio profesional o la actuación imparcial.

3. Adquirir, mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de cada servidor público de la Auditoría Superior de Michoacán.

4. Cumplir con el marco legal aplicable, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la Auditoría Superior de Michoacán. Negarse a cumplir instrucciones ilegales no sólo es lo correcto, es una obligación. Ningún superior jerárquico, tiene la autoridad para ordenar que se infrinja la Ley, el Código de Ética y las políticas o principios rectores del servicio público.

5. Evitar revelar información institucional, derivada de las labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

## REGLAS DE INTEGRIDAD PARA CUMPLIR CON LOS CRITERIOS

1. La honestidad, el respeto, la confiabilidad y la buena fe a favor del interés público.

Reglas relacionadas con el entorno institucional.

La Auditoría Superior de Michoacán, debe:

A) Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la Institución, a través de una estrategia de comunicación y capacitación;

B) Contar con un Comité de Integridad que diseñe mecanismos para prevenir, identificar y dar seguimiento a posibles conductas contrarias al Código de Ética, mismo que deberá actuar bajo el principio de imparcialidad; y,

C) Establecer un ambiente propicio para que el personal consulte o se asesore, con sus superiores o con el Comité de Integridad, sobre asuntos relacionados con la interpretación de este valor ético. Los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán podrán formular preguntas y plantear problemas, con la convicción de que esos planteamientos serán tratados con profesionalismo e imparcialidad.

Reglas relacionadas con el comportamiento de los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán.

El personal, debe:

- A) Dar el ejemplo de un comportamiento ético;
- B) Actuar de manera honesta, confiable y a favor del interés público; ajustándose a las políticas y normas establecidas por la Auditoría Superior de Michoacán;
- C) Ejercer sus atribuciones y utilizar la información y los recursos a su disposición, únicamente en beneficio del interés público. Utilizando su posición para los fines institucionales, sin pretender obtener favores o beneficios personales o para terceros;
- D) Conocer el contenido de las políticas, reglamentos y normas de la Auditoría Superior de Michoacán relacionadas con la integridad, siendo responsable de cumplir con ellas; el cumplimiento de las políticas, reglamentos y normas de la Auditoría Superior de Michoacán no es sólo un proceso formal, sino que debe formar parte de las actividades cotidianas;
- E) Informar a su superior jerárquico o Comité de Integridad sobre presuntas violaciones de integridad que detecten; y,
- F) Cuidar y proteger el patrimonio de la Auditoría Superior de Michoacán, asegurándose de que no se pierda, se dañe o se utilice indebidamente. Asimismo, debe utilizar de forma apropiada los equipos informáticos, cuentas de correo e internet institucionales y de más recursos materiales que le sean puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.

2. Independencia ajena de influencias o circunstancias que comprometan, el juicio profesional o la actuación imparcial.

Reglas relacionadas con el entorno institucional.

La Auditoría Superior de Michoacán, debe:

- A) Establecer los mecanismos necesarios para asegurar que los servidores públicos cuenten con independencia respecto a los entes auditados, de conformidad con la autonomía técnica y de gestión de acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- B) Proporcionar orientación y dirección a los servidores públicos sobre este tema y, de requerirse, establecer controles en caso de identificar amenazas significativas a la independencia y la objetividad;
- C) Asegurar que los servidores públicos, sobre todo los de mando superior, no desarrollen relaciones con entidades auditadas que puedan poner en riesgo su independencia u objetividad; y,

D) Evitar asesorar u otros servicios distintos de la fiscalización a una entidad auditada, cuando dichos servicios importen responsabilidades de gestión.

Reglas relacionadas con el comportamiento de los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán.

El personal debe:

A) Estar libre de impedimentos que afecten su independencia y objetividad. Para este propósito, debe:

a) Mantenerse al margen de intereses políticos;

b) Evitar involucrarse en la toma de decisiones del ente auditado;

c) Evitar auditar el trabajo de familiares o personas cercanas;

d) Abstenerse de auditar entidades en las que haya trabajado con antelación, sin las salvaguardas adecuadas, de conformidad con la legislación aplicable;

e) Evitar circunstancias en las que los intereses personales puedan afectar la toma de decisiones;

f) Evitar circunstancias donde las relaciones con la dirección o el personal de la entidad auditada puedan afectar la toma de decisiones; y,

g) Evitar recibir regalos, invitaciones, donaciones o trato preferencial que puedan perjudicar la independencia u objetividad.

B) Identificar posibles amenazas y situaciones en las que su independencia u objetividad pueda verse afectada; y,

C) Informar en el formato de declaración de intereses sobre relaciones preexistentes relevantes y situaciones que puedan representar un riesgo a la independencia u objetividad.

3. Conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de cada servidor público.

Reglas relacionadas con el entorno institucional.

La Auditoría Superior de Michoacán debe:

A) Contar con políticas de contratación y recursos humanos basadas en competencias;

B) Establecer como requisito que se asignen a las áreas técnicas equipos de trabajo que posean el conocimiento y la experiencia necesaria para realizar la fiscalización;

C) Proporcionar capacitación adecuada para mejorar el desempeño de los servidores públicos y mantener actualizadas sus competencias técnicas;

D) Garantizar que las áreas cuenten con esquemas de asistencia, supervisión y control para el adecuado cumplimiento de las metas institucionales;

E) Asegurar que los servidores públicos cuenten con herramientas tecnológicas y de comunicación que permitan el intercambio de información y la coordinación eficaz de sus funciones;

F) Desarrollar estrategias o mecanismos que permitan adaptar su operación a los cambios en el sector público; y,

G) Distribuir la carga de trabajo de forma equitativa, conforme a la competencia y atribuciones respectiva.

Reglas relacionadas con el comportamiento de los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán.

El personal debe:

A) Actualizarse y capacitarse en cuanto a la normativa, habilidades requeridas y conocimiento que le permitan desarrollar su trabajo con rigor técnico;

B) Informar a sus superiores en caso de no contar con las competencias para llevar a cabo sus actividades; y,

C) Procurar que los recursos se gestionen de una manera eficiente y eficaz.

4. Marco legal de actuación aplicable.

Reglas relacionadas con el entorno institucional.

La Auditoría Superior de Michoacán debe:

A) Promover entre su personal la aplicación del principio de legalidad en sus actividades cotidianas;

B) Contar con mecanismos de control adecuados que aseguren la calidad de sus procesos;

C) Difundir el contenido de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) entre sus integrantes;

D) Participar en la actualización de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización;

E) Contar con una política de integridad que permita identificar los riesgos y las vulnerabilidades que enfrentan las personas servidoras públicas en la materia; y,

F) Hacer del conocimiento de los servidores públicos que laboran en ella, que su comportamiento personal puede afectar la imagen de la Institución.

Reglas relacionadas con el comportamiento de los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán

El personal debe:

A) Cumplir con el marco legal aplicable al ejercicio de sus funciones y al de los objetos y sujetos incluidos en el proceso de fiscalización;

B) Respetar a los servidores públicos que laboran en las entidades fiscalizadas, evitando abusar de (sic) posición como autoridad fiscalizadora;

C) Conducirse con prudencia y precaución, con el fin de que sus acciones u opiniones no desacrediten o comprometan a la institución;

D) Informar a sus superiores sobre cualquier conflicto que surja entre los principios éticos de la institución y sus funciones; y,

E) De las estrategias de innovación y de mejora que el personal proponga para el funcionamiento de la Auditoría Superior de Michoacán, debe tener como límite el marco legal aplicable. Asimismo, los superiores jerárquicos deben valorar las aportaciones de su equipo de trabajo y escuchar sus puntos de vista manteniendo, en todo momento, la equidad de género.

5. Respeto a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

Reglas relacionadas con el entorno institucional.

La Auditoría Superior de Michoacán debe:

A) Promover el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Archivos;

B) Contar con los mecanismos institucionales adecuados para asegurar el resguardo de la información conforme a la legislación aplicable;

C) Asegurar que cualquiera de las partes contratadas para realizar trabajos dentro de la institución, estén sujetas a formalizar acuerdos de confidencialidad de la información que posean;

D) Implementar políticas de transparencia proactiva en el marco de la legislación aplicable; y,

E) Contar con mecanismos de control que garanticen la seguridad de la información institucional contenida en sus sistemas informáticos.

Reglas relacionadas con el comportamiento de los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán:

El personal debe:

A) Estar al tanto de las obligaciones legales, políticas y directrices institucionales respecto a la publicidad de la información que se obtiene de los entes auditados y otras autoridades como parte del proceso de fiscalización;

B) No revelar ninguna información obtenida como resultado de su trabajo sin la debida y específica autorización, a menos que exista un deber legal para hacerlo;

C) Evitar compartir los resultados de las auditorías practicadas, a menos de que sea necesario para cumplir con los procesos legales y administrativos requeridos, previa autorización de sus superiores jerárquicos;

D) Evitar utilizar información institucional, incluyendo la que se clasifica como reservada, para beneficio personal o de terceros;

E) Mantener discreción sobre el contenido de la información institucional en el entorno social, incluyendo las redes sociales; y,

F) Contribuir al mantenimiento de los controles que implemente la Institución para el resguardo y salvaguarda de la información.

## CAPÍTULO V

### MECANISMOS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD

La Auditoría Superior de Michoacán, debe enfatizar la importancia de la ética y promover una cultura ética en toda la organización, proporcionando orientación y

apoyo para facilitar la comprensión del presente Código de Ética. De esta forma, se incentivará la concientización de los principios y valores contenidos en dicho Código, a fin de que prevalezcan en la toma de decisiones y el correcto ejercicio de las funciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán.

Por ello, para promover el conocimiento y aplicación del presente Código, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses, es preciso considerar las siguientes acciones de capacitación y difusión:

A) Mecanismo de promoción y capacitación:

a) En el marco del curso de inducción institucional para los servidores públicos de nuevo ingreso, se debe incluir capacitación sobre el contenido de los Códigos de Ética y el de Conducta, así como de las Directrices para prevenir conflictos de intereses;

b) En el Plan de Capacitación y Desarrollo de la Auditoría Superior de Michoacán, en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación se incluyan iniciativas de capacitación (como cursos, seminarios y/o talleres) en materia de integridad, incluyendo lo correspondiente (sic) los códigos de ética y de conducta, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses; y,

c) Incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de capacitación llevada a cabo por otras instancias.

B) Mecanismo de difusión:

a) A los servidores públicos de nuevo ingreso se les debe compartir los Códigos de Ética y el de Conducta, así como las Directrices para prevenir conflictos de intereses, para su conocimiento y aplicación. Las últimas deben ser suscritas por cada servidor público al ingresar a la Auditoría Superior de Michoacán y ésta debe ser parte de la documentación que se integre en su expediente laboral;

b) Periódicamente, se debe incluir dentro de las comunicaciones institucionales (pantallas, fondos de pantalla, periódico mural, estrados, página web, correos electrónicos, intranet) información para el cumplimiento y sobre el contenido de los Códigos de Ética y el de Conducta, así como de las Directrices para Prevenir Conflictos de Intereses;

c) Comunicar de manera clara y explícita la integración, funciones y objetivos del Comité de Integridad de la Auditoría Superior de Michoacán, considerando que resulta imprescindible no generar expectativas que disten de sus objetivos, como son elementos punitivos o la visualización de la denuncia más allá de un insumo para identificar riesgos estructurales de la Institución y coadyuvar al cumplimiento de los Códigos de Ética y el de Conducta, así como de las Directrices para Prevenir Conflictos de Intereses; y,

d) Incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de difusión de casos de éxito y buenas prácticas llevada a cabo por otras instancias.

## CAPÍTULO VI

### RESPONSABILIDADES

Las infracciones al presente Código de Ética, causará (sic) la imposición de medidas restrictivas, disciplinarias, administrativas, laborales y penales que amerite de conformidad a las disposiciones legales correspondientes. La Auditoría Superior de Michoacán deberá aplicar su juicio profesional siguiendo las normas establecidas en el presente Código.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Ética de la Auditoría Superior de Michoacán, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- El Código de Ética deberá ser difundido y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet institucional, a efecto de hacerlo del conocimiento de los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán.

TERCERO.- Se abroga el Código de Ética de la Auditoría Superior de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 12 doce de abril del año 2016 dos mil dieciséis, en su sexta sección.

CUARTO.- La Auditoría Superior de Michoacán deberá emitir las Directrices para Prevenir Conflictos de Intereses, dentro de los diez días hábiles siguientes, a partir de la entrada en vigor del presente Código, y publíquense en la página oficial web institucional.

QUINTO.- Túrnese el presente Código al Presidente de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán del Congreso del Estado; a la Contraloría Interna del Congreso del Estado; y, a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán para su conocimiento.

Morelia, Michoacán, a 10 diez de julio de 2019 dos mil diecinueve.- El Auditor Especial de Normatividad y Encargado del Despacho de la Auditoría Superior de Michoacán, por Ministerio de Ley, Artemio Zaragoza Tapia. (Firmado).